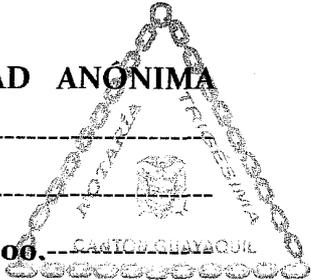


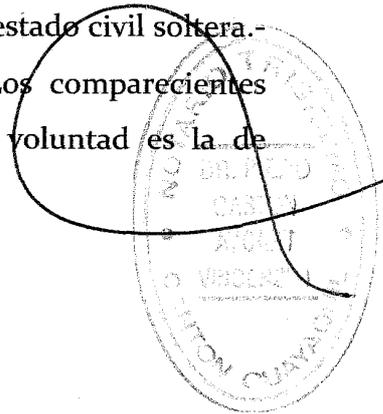
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA CESANOR S.A.-----
CAPITAL SUCRITO: USD \$800, 00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de marzo del dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios derechos, el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, la señorita **RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS**, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes me manifiesta que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **CESANOR S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS**, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de

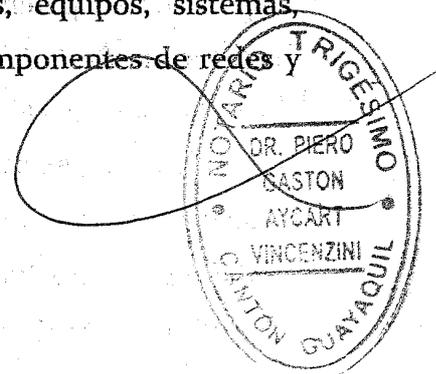


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 formar una compañía anónima bajo la denominación **CESANOR S.A.**, y que en
2 los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
3 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
4 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES**
5 **DE LA COMPAÑÍA CESANOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
7 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará
8 **CESANOR S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
9 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera
10 del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- OBJETO SOCIAL.-**
11 **UNO.-** La compañía se dedicará a la compra, venta, administración de acciones
12 y cuotas sociales de cualquier clase de compañía; Podrá realizar inversiones
13 a nombre propio o por cuenta de terceros, en acciones de compañías, empresas
14 o entes comerciales existentes, nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir
15 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. DOS.- También
16 se podrá dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación
17 o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,
18 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
19 materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales
20 ferrosos y no ferrosos, electrodomésticos. b) Productos naturales; productos
21 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
22 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama
23 metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
24 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
25 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
26 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
27 nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que las
28 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,
2 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
3 comunicación de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
4 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
5 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
6 insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,
7 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
8 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos
9 de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar,
10 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
11 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd,
12 Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
13 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
14 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,
15 cerámica, mármol, baldosas, marmtones, azulejos o cristal; artesanías; l)
16 Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas;
17 productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas
18 no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
19 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
20 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
21 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
22 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
23 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del
24 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
25 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
26 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
27 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
28 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y

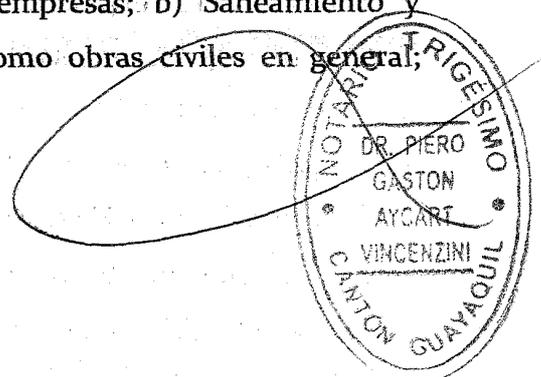


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como
2 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
3 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no
4 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados,
5 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa
6 implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo tipo de
7 perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles,
8 gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y
9 accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas,
10 óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas,
11 barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,
12 removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros
13 materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos de uso
14 domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras,
15 secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras,
16 batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,
17 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de
18 ropa y secadores de cabello, entre otros. **TRES.-** La compañía tendrá por objeto
19 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
20 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
21 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de
22 obras civiles y construcciones mecánicas; **CUATRO.-** La compañía podrá: a)
23 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
24 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
25 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
26 privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la
27 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
28 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
2 deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol. Podrá realizar cualquier
3 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
4 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
5 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
6 mismo; CINCO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría,
7 ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales,
8 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus
9 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
10 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,
11 centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
12 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en
13 internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
14 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos
15 de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos; SEIS.- Se dedicará a la
16 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá
17 realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
18 progreso de la ciencia médica; SIETE.- Podrá realizar por cuenta propia o a
19 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
20 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
21 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
22 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se
23 remitirán desde y para el exterior; OCHO.- La compañía también se dedicará a
24 prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,
25 económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, inmobiliario,
26 contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de
27 cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b) Saneamiento y
28 mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general,

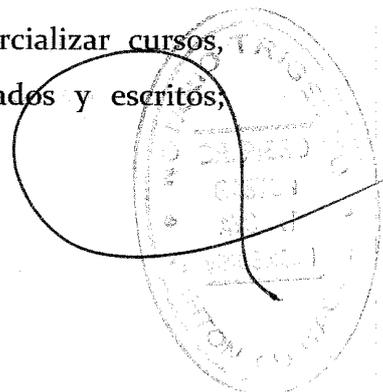


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes
2 de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y
3 consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,
4 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
5 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)
6 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
7 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; NUEVE.- La
8 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de
9 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
10 procesamiento de datos; DIEZ.- Se dedicará además a la administración,
11 instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles,
12 moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,
13 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos
14 de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del
15 área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,
16 educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y
17 fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y
18 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios;
19 Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización
20 de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales;
21 ONCE.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
22 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de café,
23 caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla, tomate, papa, mango, palma
24 africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase de productos agrícolas en
25 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
26 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
27 agrícolas; b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de
28 camarones, especies bioacuaticas, y otros tipo de especies marinas, tales como:

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante
2 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los
3 adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros
4 y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
5 país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
6 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales
7 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
8 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
9 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
10 maderera en todas sus fases; **DOCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
11 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
12 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
13 nacionales y/o extranjeras; **TRECE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
14 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
15 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **CATORCE.-**
16 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
17 minerales; **QUINCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
18 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas
19 y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
20 telefónicas; **DIECISEIS.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de
21 imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta
22 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera,
23 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,
24 creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine
25 en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como
26 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
27 publicitaria. **DIECISIETE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
28 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;

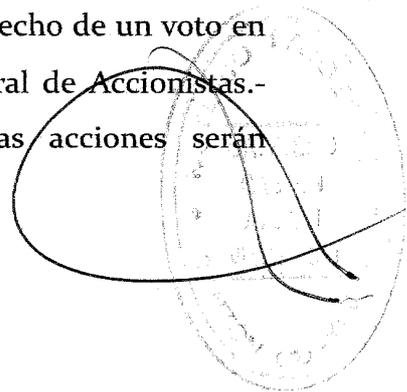


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **DIECIOCHO.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
2 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros,
3 de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
4 informativo; **DIECINUEVE.-** Podrá participar en licitaciones y concursos
5 de ofertas para obras públicas y/o privadas. **VEINTE.-** Al aserrío de
6 madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con
7 madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de
8 producción, transformación, y exportación de madera; **VEITIUNO.-** Podrá
9 también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo
10 tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes,
11 productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios,
12 cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados
13 de la agricultura y ganadería; **VEINTIDOS.-** Se podrá dedicar a la instalación,
14 administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas,
15 a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar y
16 artículos de limpieza; **VEINTITRES.-** A la elaboración de toda clase
17 de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTICUATRO.-** Instalación
18 y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,
19 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.-
20 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
21 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
22 **VEINTICINCO.-** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal
23 y particular en el área de computación e informática, internet, intranet,
24 páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,
25 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de
26 tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el
27 asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional
28 a dichas empresas; **VEINTISEIS.-** Se podrá dedicar a la representación y /o

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

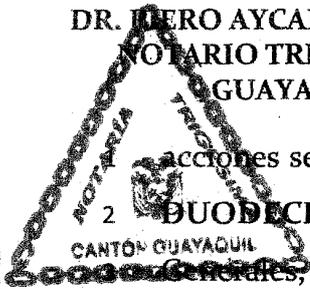
1 franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,
2 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de
3 comida, centros educativos y de computación; **ARTICULO TERCERO: PLAZO**
4 **Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CIENT AÑOS**
5 contados a partir de la fecha de inscripción del presente ~~contrato~~ en
6 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
7 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
8 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
10 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
11 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede
13 exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de
14 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas
16 e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El
17 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas
18 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
19 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
20 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla
21 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en
22 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
23 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada
24 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
25 talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
26 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
27 las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.-
28 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán



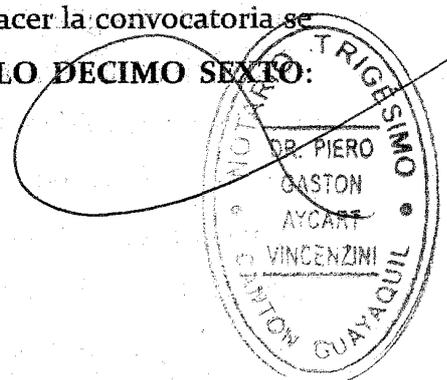
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar
2 varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
3 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
4 como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya
5 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común
6 y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de
7 las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
9 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
10 serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
11 y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
12 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas,
13 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
14 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de
15 las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
16 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
17 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
18 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
19 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
20 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso,
21 los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
22 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
23 días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que
24 no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA**
25 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
26 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato
27 al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
2 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas
Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias
4 acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
5 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
6 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
8 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
9 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
10 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la
11 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
12 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido
13 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
14 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
15 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
16 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
18 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
19 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
20 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
21 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
22 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
23 de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.-
24 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
25 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
26 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los
27 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
28 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**



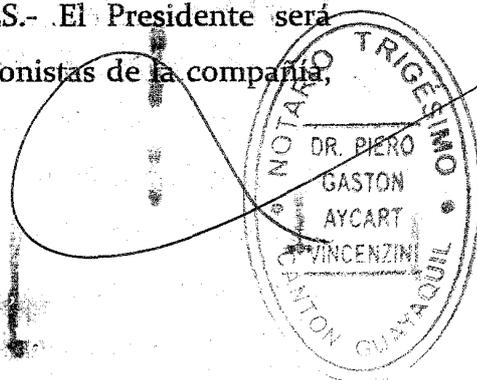
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
3 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado
5 con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta
6 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
7 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las
8 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
9 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
10 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
11 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
12 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
13 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si
14 se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas
15 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
16 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
17 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
18 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
19 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación del
20 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los
21 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
22 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
23 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
24 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
25 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
26 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
27 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión
28 un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
QUAYAQUIL

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**

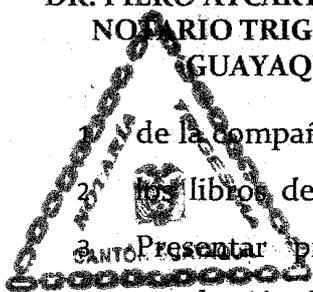
4 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
5 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
6 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a)
7 Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus
8 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
9 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
10 otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y otro
11 suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver
12 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o
13 prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
14 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
15 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)
16 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser
17 éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento
18 de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo;
19 ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
20 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
21 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
22 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
23 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
24 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas
25 serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
26 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
28 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía,



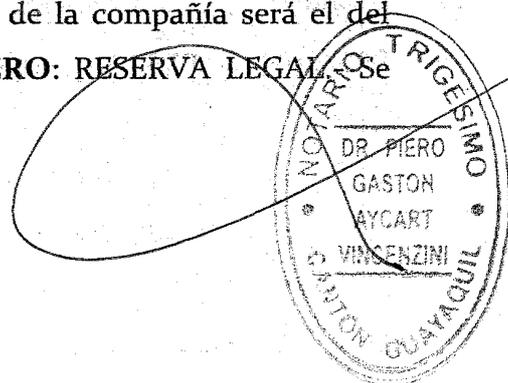
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
2 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
3 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
4 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la
5 Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General
6 los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
7 Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o
8 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía;
9 e) Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta
10 temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
11 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
12 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
13 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
14 **GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad
15 ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de
16 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista
17 de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se
18 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
19 manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la
20 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
21 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los
22 negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
23 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar
24 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a
25 reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o
26 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar
27 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
28 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
2 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h)
3 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para
4 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
5 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
6 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
7 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**
8 En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
9 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas
10 las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
11 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
13 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,
14 los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
16 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
17 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
18 obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un informe
19 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
21 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
22 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
23 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
24 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
25 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
26 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
27 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
28 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
2 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
3 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
5 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
6 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, pudiendo el Gerente
7 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
9 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,
10 y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
11 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva
12 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
13 prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA:**
14 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
15 siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía
16 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **KEVIN FRANCISCO**
17 **CASTRO MARTINEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es
19 la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de América; y, la señorita
20 **RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cien dólares de los
23 Estados Unidos de América; conforme consta del Certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos
25 años, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
26 Mercantil. Dos) **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado
27 Eduardo Ledesma Huerta, Víctor Corozo León, Jaime Villacreses y Roberto
28 Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de la



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353686
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2011 14:56:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

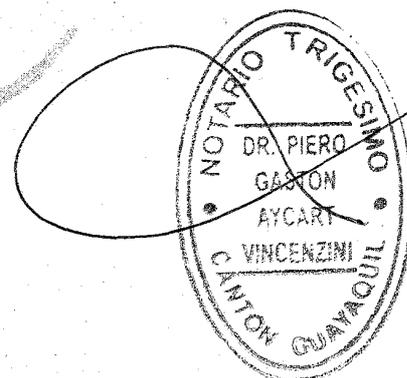
1.- CESANOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

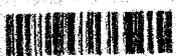
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN GUAYAS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE
CUICADAMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTRO MARTINEZ
 KEVIN FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 FERRÉS CORDERO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

092236637-2

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E33334222

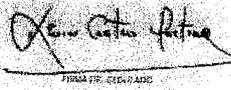
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO CONTRERAS JOSE FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ PALERMO MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL
 2011-01-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-05**


 FIRMA DIR. GENERAL


 FIRMA TIT. CIEVRO ASD

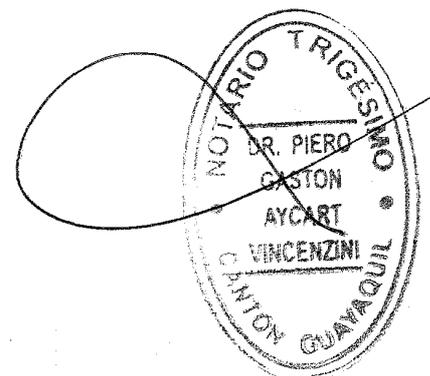
000472716

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 092236637-2 107 - 0025

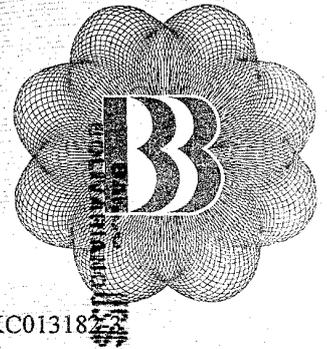
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA LA PRADERA - QUASMOS

Duplicado USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00081
1750297 88/07/2010 12:02:46



B Banco Bolivariano C.A.

RUC 099034917001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01318

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CESANOR S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
GARCIA DUEÑAS RUTH DALINDA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

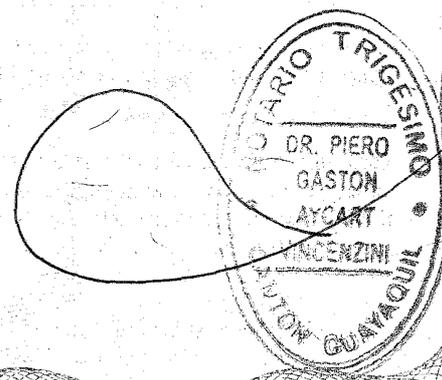
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DE 2011

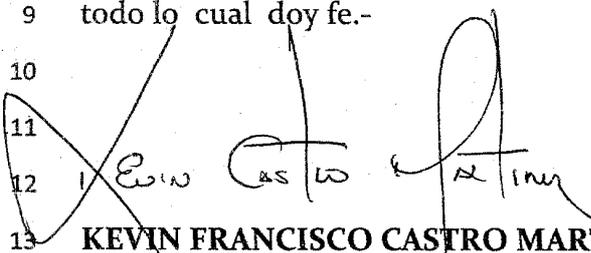
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

No. 0001171



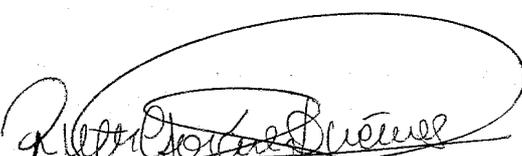
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
2 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
3 Compañía- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
4 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano
5 Andrade, número diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
6 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
7 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
8 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11
12 
13 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ**

14 C.C.Nº 092236637-2

15 C.V.Nº 107-0025

16
17 
18 **RUTH DALINDA GARCIA DUEÑAS**

19 C.C.Nº 131167063-0

20 C.V.Nº 071-0018

21

22

23

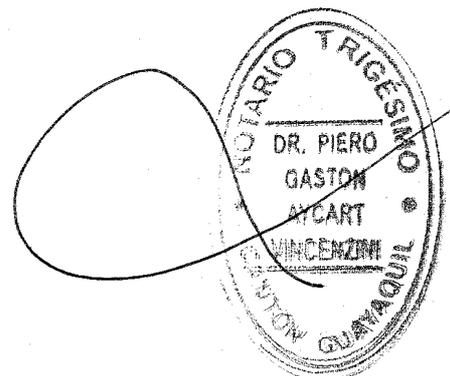
24

25

26

27

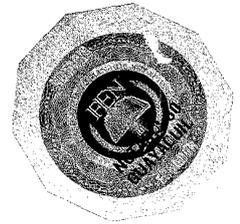
28



Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CESANOR S.A., que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



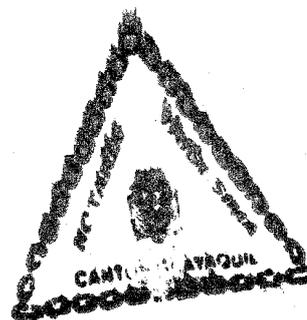
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CESANOR S.A.**, celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el **TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, he tomado nota de su **APROBACIÓN** mediante resolución número **SC - IJ - DJC - G - ONCE CERO CERO CERO DOS DOS NUEVE DOS**, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el once de Abril del dos mil once, constante del testimonio que antecede. **Guayaquil, DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. Doy**

Fe.-

Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL

Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0014127

Guayaquil,

16 JUN 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CESANOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 20.399
FECHA DE REPERTORIO: 12/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002292, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **11 de Abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CESANOR S.A.**, de fojas **32.927 a 32.951**, Registro Mercantil número **6.412**.

ORDEN: 20399



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA